



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN N.º 1150

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios por contratación directa

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios personales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del parágrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios personales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 572 "Control a los Factores que Impactan la Calidad del Ambiente Urbano", requiere un Tecnólogo en minas o técnico en Topografía o con cinco semestres de educación superior para contratar la prestación de servicios para apoyar las labores referentes a la realización de los levantamientos topográficos y demás actividades que se requieran para la verificación de los montos de





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital AMBIENTE 001150

producción de minerales base para la liquidación de regalías en los títulos mineros vigentes en el Distrito Capital en el marco del Proyecto 572 Control a los Factores que Impactan la Calidad del Ambiente Urbano.

Que el señor **SICAR GUILBALDO BRICEÑO GARZON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.410.971 expedida en Bogotá, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	2039 del 23 de enero de 2010
Concepto	Control a los Factores que Impactan la Calidad del Ambiente Urbano.
Código presupuestal	3-3-1-13-02-20-0572-00
Valor	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.860.000) M/CTE

Que el contrato tendrá un término de ejecución de seis 6 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con el señor, **SICAR GUILBALDO BRICEÑO GARZON** para contratar la prestación de servicios para apoyar las labores referentes a la realización de los levantamientos topográficos y demás actividades que se requieran para la verificación de los montos de producción de minerales base para la liquidación de regalías en los títulos mineros vigentes en





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1150

el Distrito Capital en el marco del Proyecto 572 "Control a los Factores que Impactan la Calidad del Ambiente Urbano", por valor de **DIEZ MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.860.000) M/CTE.**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 ENE 2010**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MATILDE NIETO CONTRERAS
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: M. Consuelo Cuitiva R.

